



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2023-A-MDP/LC

Pichari, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe Legal N°096-2023-MDP-OAJ/JCH y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 604° del TUO del Código Procesal Civil, recoge lo que el artículo 921 del Código Civil regula como formas de defensa posesoria judicial, dentro de las cuales tenemos a los interdictos y a las acciones posesorias. A través de los interdictos se tutela el hecho fáctico de la posesión, es decir, el "derecho de posesión" como tal, sin importar si quien ejerce la posesión tiene derecho o no sobre el bien. A diferencia de los interdictos, la acción posesoria tiene como objeto la tutela del "derecho a la posesión", esto es, está destinada para aquellos titulares de algún derecho real en virtud del cual reclaman la restitución de la posesión.

De ahí que mientras en los interdictos, el demandante debe acreditar haberse encontrado en posesión del bien, así como el hecho perturbatorio o desposesorio, según se trate del interdicto de retener o de recobrar respectivamente, en las acciones posesorias se debe acreditar el título que justifique el derecho a la posesión;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) Respecto a la Inhibición, en el artículo 75°.- Conflicto con la función jurisdiccional, señala: 75.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. 75.2 Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio (...);

Que, la Municipalidad distrital de Pichari a través de la unidad orgánica representada por la Gerencia de Infraestructura expidió la Constancia de Posesión N° 110-2022-ODUR/MDP, de fecha 15 de agosto del 2022, según expediente administrativo N° 11428, los mismos que sirvieron como sustento, según procedimientos administrativos regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDP/LC.

Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro N° 11624, de fecha 18 de agosto del 2022, la administrada ROBERTA GARCIA DE QUISPE, interpone oposición y tacha ante cualquier proceso de inscripción y/o solicitud de certificado de posesión de su propiedad, manifestando oposición a la municipalidad a la petición de otorgar certificado de posesión,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI


LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”




visación de planos, inscripción y demás trámites solicitados por la señora Nery Bertha Quispe García en relación al predio ubicado en la Mz I Lt 11 del distrito de Unión Asháninka, argumentando que dicho inmueble es de su propiedad y adjunta documentos: Certificado de posesión que data del 14 de julio del año 2014 emitido por la municipalidad del Centro Poblado de Mantaro, recibos de suministro eléctrico correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2016, Declaraciones Juradas de sus colindantes quienes señalan que fueron sorprendidas por la señora Neri Bertha Quispe García.




Que, con fecha 09 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal emite la Resolución Gerencial N° 0290-2022-MDP/GM, venida en grado, ADIVIRTIENDO COMO FUNDAMENTO FACTICO: que de los documentos obrantes en el expediente administrativo se advierte la existencia de documentación que genera duda respecto a la legitimidad de la persona de (Neri Bertha Quispe García) en relación a la titularidad del predio ubicado en la Mz I Lt 11 del actual distrito de Unión Asháninka y teniendo en consideración que las personas que suscribieron el Acta de Inspección Técnica para Constatación de Posesión, a través de Declaración Jurada manifestaron haber sido sorprendidos por la persona de Neri Bertha Quispe García, y como parte de los fundamentos jurídicos señala que el acto administrativo (constancia de posesión N°110-2022-ODUR/MDP) se encuentra inmerso en la causal de nulidad




Que, mediante informe legal N°003-2023-MDP-AL/JCHG, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Abog. Jorge Chenett García, Asesor Legal, solicita al jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, informe técnico previa verificación in situ a fin de validar quien es el posesionario del Lt 11 de la Mz I sector Mantaro, distrito Unión Asháninka.



Que, mediante informe N° 42-2023-CDSS-ODUR-MDP/LC, de fecha 13 de febrero del 2023, expedido por el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, en su condición de Jefe de Desarrollo Urbano y rural, señala que realizado la inspección técnica el día 04 de febrero del 2023, en el numeral 1.- se constató que en el lote 11 de la Manzana I, sector Mantaro (...) está habitada por la Sra Neri Bertha Quispe García y por la Sra Roberta García de Quispe.



Que, mediante escrito con registro N° 5091 de fecha 22 de marzo del 2023, la administrada Neri Bertha Quispe García, presenta nuevo medio de prueba consistente en un Certificado de Posesión N° 0003-2023-GDUR-SGIDT-MDUA, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, suscrito por el Sr. Washinton J. Quispe Vega - Jefe de Catastro Urbano y Rural y el señor Sedt Emerson Montoya Huayana en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, con el que acredita que el lote 11 de la manzana "I" viene siendo POSESIONADA por Neri Bertha Quispe Garcia, identificada con DNI N° 28243334, cuyos datos constan en el mencionado documento.



Que, conforme se puede advertir de la Constancia de Posesión N° 110-2022-ODUR/MDP, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad distrital de Pichari y el Certificado de Posesión N° 0003-2023-GDUR-SGIDT-MDUA, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, contemplan el mismo lote 11 de la manzana "I", encerrado con los mismos linderos.

Que, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se rigen en la respectiva demarcación territorial (...) mediante Ley N° 31197 del 18 de mayo del 2021, fue creado la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, quien por mandato Constitucional goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el caso concreto la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en consecuencia al haberse creado la nueva municipalidad de Unión Ashaninka, ES COMPETENTE y está FACULTADO por Ley para expedir "los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Certificados o Constancias de Posesión, de los lotes que se encuentran dentro de su circunscripción", por dicho mandato fue expedido el Certificado de Posesión N° 0003-2023-GDUR-GSIDT-MDUA, tramitado en el expediente N° 003-2023, y otorgado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural - Oficina de Catastro Urbano Rural de la Municipalidad distrital de Unión Ashaninka.

Que, mediante Informe Legal N° 096-2023-MDP-OAJ/JCH de fecha 2 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica que de conformidad a sus funciones y atribuciones OPINA que la Municipalidad Distrital de Pichari, SIN DECLARACIÓN DE FONDO SE INHIBA POR HABER PERDIDO COMPETENCIA TERRITORIAL, y RECOMIENDA emitir el acto administrativo pertinente y se ordene el archivamiento donde corresponda. Y sobre la solicitud de la señora Roberta García de Quispe, sobre la apelación a la Resolución Gerencial N° 0290-2022-MDP/GM, que declara la nulidad de oficio de la Constancia de Posesión N° 110-2022-ODUR/MDP, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura, a través del cual se otorgan en favor de la Sra Neri Bertha Quispe García. Dejando a salvo que las partes hagan valer su derecho por ante la autoridad competente y en la vía que corresponda.

Qué, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20 inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DISPONER LA INHIBICIÓN de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el conocimiento del presente caso; y **SE ARCHIVE**, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, y a Procuraduría Pública Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, para los fines que estimen correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Oficina de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

CC.
ARCHIVO